ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 217
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR LA DEMANDA CONTRA TERCERO INSTADA EN SU CONTRA EN EL CASO VENEGAS CONSTRUCTION CORP. V. AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CIVIL NÚM. JAC 1995-0548; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: El 25 de agosto de 1992, el Municipio Autónomo de Ponce y Autoridad de Edificios Públicos suscribieron un Acuerdo Arrendamiento, mediante el cual la segunda construiría el proyecto denominado Construcción y Remodelación del Antiguo Edificio del Tribunal de Ponce, para convertirlo en Archivo Municipal y Biblioteca Pública Municipal y el Municipio Autónomo de Ponce pagaría un canon de renta por un periodo de quince (15) años, luego del cual, la Autoridad de Edificios Públicos transigiría al Municipio Autónomo de Ponce el título de dominio sobre el edificio en cuestión;

POR CUANTO: El 31 de diciembre de 1992, se otorgó un Contrato de Construcción entre el Municipio Autónomo de Ponce, la Autoridad de Edificios Públicos y Venegas Construction, a quien le fue adjudicado proyecto el 24 de noviembre de 1992, por la suma licitada de $2,279,000.00;

POR CUANTO: Luego de otorgado el Contrato de Construcción, el 23 do agosto de 1993, la Autoridad de Edificios Públicos notificó por escrito a Venegas Construction su decisión unilateral de desistir de llevar a cabo la obra;

POR CUANTO: Con fecha de 8 de noviembre de 1995, Venegas Construction Corp. instó Demanda (Vanegas Construction Corp. y. Autoridad de Edificios Públicos, Civil Núm. JAC 1995-0548) contra la Autoridad de Edificios Públicos para reclamar la suma de $500,981.00 por concepto de daños ocasionados por desistir unilateralmente de llevar a cabo la obra;

POR CUANTO: Posteriormente, el 6 de noviembre de 2002, el Municipio Autónomo de Ponce quedó emplazado con copia de una Demanda Contra Tercero instada por la Autoridad de Edificios Públicos en el referido pleito, alegando que el Municipio Autónomo de Ponce había incumplido con obligaciones que surgían del Acuerdo de Arrendamiento, lo que según la Autoridad de Edificios Públicos justificaba que la Autoridad cancelara el Contrato de Construcción;

POR CUANTO: Alegó la Autoridad de Edificios Públicos, que el Municipio Autónomo de Ponce venía obligado a responder por estas alegaciones presentadas por Venegas Construction Corp. y/o responder a la Autoridad de Edificios Públicos por cualquier sentencia que se dictara en el caso;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce negó ser responsable de la decisión unilateral de la Autoridad de Edificios Públicos que originó la Demanda y estableció en su Contestación a la Demanda que no hubo incumplimiento alguno de su parte que diera base a una reclamación en su contra por parte de la Autoridad;

POR CUANTO: Las partes entablaron un proceso de negociación de buena fe para minimizar los riesgos;

POR CUANTO: Como resultado de estas negociaciones, se acordó que la Autoridad de Edificios Públicos y el Municipio Autónomo de Ponce, pagarían la cantidad de $160,000.00 de los cuales $75,000.00 los pagaría la Autoridad de Edificios Públicos, en o antes de treinta (30) días a partir de que el Tribunal dicte Sentencia da conformidad con lo estipulado y los otros $76,000.00 los pagaría el Municipio Autónomo de Ponce en o antes del 15 de julio de 2004;

POR CUANTO: El Artículo 3.009(e) autoriza al Alcalde a representar al Municipio en acciones judiciales y establece que el primer ejecutivo municipal no podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría de los miembros de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: Un acuerdo transaccional conforme los términos aquí detallados, evita la inversión de tiempo y recursos públicos adicionales del Municipio Autónomo de Ponce, además de que lo protege de los resultados inciertos de un juicio en su fondo;

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la estipulación descrita, la cual para su aprobación requiere la autorización esta Legislatura Municipal según disponen los Artículos 3 y 5005(m) de la Ley de Municipios Autónomos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a transigir la Demanda Contra Tercero instada en su contra por la Autoridad de Edificios Públicos en el caso Venegas Construction Corp. y. Autoridad de Edificios Públicos, Civil Núm. JAC 1995-0548, por la cantidad de $75,000.00.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al representante legal del Municipio Autónomo de Ponce a que firme todo documento que contenga el acuerdo habido entre las partes y que lleve a su fin el referido pleito.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar

Revisado por: BGV

RES 217 CASO VERGAS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 217 , Serie de 2003-2004,*** **Proyecto de Administración, Resolución, "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR LA DEMANDA CONTRA TERCERO INSTADA EN SU CONTRA EN EL CASO VENEGAS CONTRUCTION CORP. V. AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CIVIL NÚM. JAC 1995-0548; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de marzo de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Maria C. Martínez
Hon. Freddie Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de marzo de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 9 de marzo de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 10 de marzo de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 11 de marzo de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL